Pereira, 28 de noviembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Personería de Pereira, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE PEREIRA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería de Pereira, es un entidad pública adscrita al Ministerio público dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, acuerdos, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiera lugar, en especial las previstas en los artículos 2 y 87 de la constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y entes descentralizados así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informas las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Ahora bien, la entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación se requiere de una persona natural, entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

El proyecto “Visión Pereira 2025” surge como una respuesta a las problemáticas visibles identificadas por la Personería de Pereira durante los primeros cuatro meses de gestión del Personero. Este esfuerzo se enmarca dentro de las líneas estratégicas del Plan Estratégico Institucional “Unidos por la Justicia y la Equidad”, reafirmando el compromiso de la Personería de trabajar en pro del bienestar y la protección de los derechos de toda la ciudadanía. El aumento alarmante de riesgos de salud mental en menores y jóvenes, la falta de garantías de derechos para las mujeres, y la persistencia de situaciones de violencia contra la niñez, han motivado la creación de una propuesta que busca un enfoque integral para abordar estos desafíos. Además, se busca alinear los esfuerzos locales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para construir una ciudad más equitativa e inclusiva.

La Política de Eliminación de la Violencia contra la Niñez y la Cultura de la Legalidad abordan de manera conjunta los ODS 16 y 4. Estas políticas, reguladas bajo el Acuerdo No 23 de 2023 y los Decretos relacionados, promueven un entorno de paz, justicia e instituciones sólidas, mientras impulsan la educación como herramienta fundamental para reducir la violencia y fomentar valores de legalidad desde edades tempranas. Esto permite construir una sociedad que priorice la seguridad y el desarrollo integral de la niñez, orientándola hacia el respeto a la ley y la convivencia pacífica.

El desarrollo de un diagnóstico participativo que identifique y analice las problemáticas prioritarias de la comunidad de Pereira es fundamental para establecer una base sólida en la reformulación y formulación de políticas públicas efectivas orientadas hacia un desarrollo sostenible. Este enfoque permite no solo un análisis técnico y detallado de las condiciones actuales, sino también la inclusión de las voces y experiencias de los diferentes sectores de la comunidad, logrando que las políticas respondan de manera directa a las necesidades reales de la población. Al involucrar a los ciudadanos, expertos, organizaciones sociales y entidades públicas en un proceso colaborativo, se generan insumos valiosos que permiten comprender de manera integral los retos específicos de la región, tales como el acceso a servicios básicos, la seguridad, el bienestar social y el desarrollo económico. Además, este diagnóstico participativo fomenta la corresponsabilidad en la implementación de las políticas y fortalece el tejido social, logrando que las soluciones planteadas sean sostenibles en el tiempo, al estar alineadas tanto con los objetivos de desarrollo de Pereira como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Sin embargo, la personería no cuenta con personal suficiente en la planta de cargos con el fin de desarrollar EL PROYECTO VISIÓN PEREIRA 2025: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO PARA UN FUTURO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE asegurando la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución, por lo tanto, se pretende con la vinculación contractual satisfacer la necesidad que requiere la entidad para el cumplimiento de sus fines esenciales.

Dada esta situación, se requiere la contratación de un profesional especializado en áreas relacionadas en derechos humanos o áreas afines, que apoye de manera eficiente, el desarrollo del VISIÓN PEREIRA 2025: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO PARA UN FUTURO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE. Este profesional se encargará de asistir en el desarrollo de un diagnóstico participativo que identifique y analice las problemáticas prioritarias de la comunidad de Pereira, sentando las bases para la reformulación y formulación de políticas públicas efectivas orientadas hacia un desarrollo sostenible.

.

Con esta contratación lograremos que la Personería de Pereira avance en sus objetivos sin interrumpir las funciones prioritarias ya asignadas al equipo actual, optimizando tanto los recursos humanos como financieros y asegurando una gestión efectiva que responda a las necesidades institucionales y de la ciudadanía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

(Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO VISIÓN PEREIRA 2025 DENTRO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL "UNIDOS POR LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD".

3. ALCANCES CONTRACTUALES.

(Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º)

1. Identificar las causas y consecuencias de los problemas de VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ, para proponer estrategias de prevención y apoyo.

2. Identificar las barreras y desigualdades que afectan el pleno ejercicio de los derechos de los niños en Pereira, promoviendo la eliminación de la VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ.

3. Evaluar las brechas en la garantía de derechos y definir compromisos que promuevan la protección de los derechos de los niños.

4. Diagnosticar las situaciones de violencia que afectan y proponer medidas para su erradicación.

5. Recopilar y analizar documentos clave, incluyendo normativas, informes de implementación y evaluaciones anteriores, para obtener un panorama detallado de la evolución y efectividad de la política.

6. Realizar mesas de trabajo con expertos, universidades, organizaciones sociales y ciudadanos, también se organizarán sesiones plenarias para compartir avances y resultados intermedios.

7. Elaborar un informe inicial que sintetice los hallazgos del análisis del estado actual de la política, estableciendo una base común de conocimiento para orientar los desafíos específicos de su área de estudio y definir los compromisos que la Personería de Pereira deberá asumir para superarlos.

8. Realizar un diagnóstico integral de las problemáticas prioritarias en las áreas de salud mental y derechos de los niños.

9. Definir compromisos definidos por la Personería de Pereira para orientar su gestión y reforzar su papel como líder en la promoción de derechos y justicia social.

10. Realizar recomendaciones tanto para la reformulación como la formulación de políticas públicas que sirvan de base para futuras iniciativas orientadas al desarrollo inclusivo de la ciudad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4º)

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado como base o referencia lo siguiente:

Plazo de Ejecución: VEINTISÉIS (26) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembredel 2024.

Perfil y Experiencia Requerida: profesional en derecho especialista en derechos humanos y áreas afines, con experiencia profesional mínima de doce (12) meses relacionada.

Adicional a lo anterior, se observó que esta personería cuenta con la Resolución 140 del 5 de julio de 2024 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024” la cual en su artículo primero expone lo siguiente:

No.	CATEGORIA	HONORARIOS	
		Mínimo	Máximo
6	Profesional Especializado	3.500.000	4.000.000
	Servicio que Presta:	Profesional Especializado	
Requisitos y Experiencia Mínima		Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	
Equivalencias		De las que trata el Decreto 1083 de 2015 en su Capítulo 5 Equivalencias entre Estudios y Experiencia, Articulo: 2.2.2.5.1, Artículo: 2.2.2.5.2 y Artículo: 2.2.2.5.3	

Artículo 1: Fijar y Adoptar como referente e instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Personería Municipal de Pereira para la vigencia 2024, de acuerdo con su perfil académico, experiencia o conocimiento.

Dado lo anterior y atendiendo que la entidad debe asumir altos costos por el concepto de nómina por lo que tiene grandes restricciones de tipo presupuestal, ahora bien si se tiene en cuenta la existencia de regular la economía que se tiene para medir el impacto de ingresos de los colombianos, no puede dejarse de lado que para la vigencia fiscal 2024 y con base en la información suministrada por el departamento administrativo nacional de estadísticas DANE el IPC (índice de precio al consumidor) para el año 2024 fue del 9.28% en comparación al del año 2023.

Teniendo en cuenta la regla anterior resulta procedente incrementar el valor porcentual mensual de los honorarios que se deriven de la prestación del servicio en un valor superior al establecido para la vigencia 2023.

Dicho valor para pagar incluye todos los impuestos, aportes, contribuciones y demás descuentos que por ley o decreto deban efectuarse y que estarán a cargo del contratista y está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Hacienda y Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

Finalmente, teniendo en cuenta que el contrato tiene un plazo de VEINTISÉIS (26) DÍAS sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024, se establece que tendrá un valor total de ejecuciónde CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

(Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º).

PLAZO: La duración del contrato será de VEINTISÉIS (26) DÍAS a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal que expira el 31 de diciembre de 2024.

FORMA DE PAGO: Un acta de pago mensual vencida, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), se pagarán previa entrega del informe de gestión realizado por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Planilla Integrada de Liquidación de Aportes o certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), los cuales deberán cumplir con las previsiones legales de conformidad con el Decreto 1273de 2018.

LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Pereira.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Personería realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... ()"

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad que respalda el presente proceso contractual es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 8840 del 25 de noviembre de 2024.**

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
La supervisión estará a cargo del servidor público que el ordenador del gasto designe para el efecto.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7º)

El riesgo previsible en relación con el objeto contractual corresponde a los determinados por la calidad del servicio asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Para el presente contrato se consideró innecesaria la constitución de garantías dado que se trata de un contrato cuyos principales riesgos están cubiertos por el Sistema de Seguridad Social integral, el pago es vencido y no se vislumbraron riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, tal como consta en los estudios previos del presente contrato, razón por la cual basta designar el supervisor, quien es el encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con la previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe

de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 (Norma compilada en el Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.4.5 del 26 de mayo de 2015). En todo caso el contratista se obligará a mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA.

El contratista debe manifestar como mínimo en su carta de propuesta los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre completo
- ✓ Número de Identificación
- ✓ Datos de contactos como: Dirección, Teléfono y correo electrónico.
- ✓ Declarar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad paraser contratado

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Propuesta de prestación de servicios
- Fotocopia de la identificación
- Fotocopia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Certificado de Definición de Situación Militar (Para varones menores de 50 años)
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Fotocopia del RUT - Actualizado.
- Soportes de la hoja de vida (formación académica y experiencia).
- Examen Médico Ocupacional Vigente

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el “Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación colombiana Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LAS NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

(Decreto 723 de 2013 – Ministerio de Salud).

Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

1. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.
2. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato**.**
3. Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental a la terminación del contrato.
4. Dar cumplimiento al Decreto 2842 de 2010, registrando la hoja de vida con los respectivos soportes documentales en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), en los términos del Artículo 227 del Decreto 19 de 2012.
5. Practicarse un examen pre-ocupacional previo a la firma del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

15. COMPROMISO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La Personería brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual le proporcionará información, logística y ambiente de trabajo adecuado. En el evento de que el contratista, previa orden del Personero Municipal deba prestar sus servicios o asumir la representación de la Personería Municipal fuera del Área Metropolitana Centro Occidente tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de transporte necesarios.}

16. PERFIL DEL CONTRATISTA

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades descritas en el numeral 3 “ALCANCES CONTRACTUALES” es el de un profesional en derecho especialista en derechos humanos y áreas afines, con experiencia profesional mínima de doce (12) meses relacionada, conforme a lo establecido en la Resolución140 de julio 05 de 2024. Las condiciones exigidas se confrontarán con la información que aparezca en el SIGEP.

REPORTE PROACTIVO DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN LA LEY 2013 DE 2019 EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL.

Conforme al literal g del artículo segundo de la Ley 2013 de 2019, los sujetos obligados a registrar el reporte de la Publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés son:

(…) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; (…)

En este caso, la norma se refiere a todas las personas que celebran contratos con el Estado, independientemente del tipo de contrato y monto; es por ello que los contratistas vinculados mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión o servicios profesionales se les exigirá el reporte proactivo de la declaración de bienes, renta y

registro de conflicto de interés.

CONCLUSIÓN

La contratación de un abogado titulado para prestar servicios profesionales en la Personería de Pereira es una inversión que fortalecerá la institución y garantizará una mejor prestación de los servicios a la ciudadanía por parte de la Personería Municipal de Pereira.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP II, para su consulta.

LEONARDO FABIO REALES CHACON
Personero Municipal de Pereira.

MARIA MARGARITA MARIN DIAZ
Ordenadora de Gastos.

Elaboró y proyectó:
María Camila Londoño Montoya
Abogada Contratista.
Reviso: